

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 7 del programa

CX/GP 03/19/7

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

19ª reunión (extraordinaria)

París, Francia, 17 - 21 de noviembre de 2003

**OTRAS PROPUESTAS PARA FACILITAR LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS
(ADEMÁS DEL PROCESO DE GESTIÓN DE NORMAS)**

**EXAMEN DE LAS DIRECTRICES PARA LOS COMITÉS DEL CODEX Y OTRO
TEXTO ADICIONAL**

(Documento preparado por la Secretaría francesa)

ESQUEMA DEL DOCUMENTO

SECCIÓN 2	Decisiones del 26º periodo de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (2003)
SECCIÓN 3	Recomendaciones formuladas a la 19ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales
SECCIÓN 4	Proyecto de directrices para los grupos de trabajo por medios electrónicos
SECCIÓN 5	Proyecto de directrices para los grupos de trabajo basados en la presencia física

Decisiones del 26º periodo de sesión de la Comisión del Codex Alimentarius (2003)

Propuesta	19
Documento Codex	ALINORM 03/26/11 - Add. 3
Antecedentes	<p><i>En cualquier momento del proceso de elaboración de normas, todo comité del Codex u órgano encargado de la gestión de normas¹ debería tener la facultad de nombrar a un promotor para que ayude a las partes a lograr un consenso. La función del promotor consistiría en celebrar consultas entre los miembros y volver a redactar proyectos para su examen ulterior por los comités. Una parte importante de la función de los promotores sería comprender las opiniones divergentes, incluidas todas las observaciones presentadas por escrito, y facilitar la búsqueda de consenso. Esto podría tener efectos muy positivos porque aseguraría una mayor participación y aceleraría los trabajos, siempre que quedara clara la obligación de los promotores de consultar ampliamente a los miembros. Los promotores deberían presentar informes al comité al que se haya encomendado la elaboración del proyecto de norma. El informe del promotor debería mostrar expresamente de qué manera se han tenido en cuenta las observaciones recibidas por escrito sobre los proyectos de normas.</i></p> <p>167. La Comisión estaba de acuerdo en principio con las tres propuestas², pero decidió que el órgano encargado del examen del Manual de procedimiento debería aclarar mejor las modalidades³.</p>

¹ Véanse el Artículo 10 de los Estatutos y el Artículo XI.3 del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius sobre el costo de los órganos auxiliares: " Los gastos que ocasionen las actividades de los órganos auxiliares, creados en virtud del Artículo IX.1b) i) (Comités del Codex), deberán ser sufragados por cada Miembro que acepte la presidencia de uno de estos órganos. El presupuesto de gastos podrá incluir una asignación para sufragar los gastos ocasionados por los trabajos preparatorios, cuando se reconozcan como gastos de las actividades de la Comisión, de conformidad con las disposiciones del Artículo 10 de los Estatutos de la Comisión."

² Propuesta N° 19 (Recurso a promotores), Propuesta N° 20 (Establecimiento de grupos de trabajo por medios electrónicos) y Propuesta N° 21 (Establecimiento de grupos de trabajo basados en la presencia física).

³ Es decir, el CCGP (Véase ALINORM 03/41, párr. 169).

Propuesta 20

Documento ALINORM 03/26/11 - Add. 3

Codex

Antecedentes *Los comités del Codex, al decidir emprender trabajos entre reuniones, deberían dar prioridad al establecimiento de grupos de trabajo por medios electrónicos, que habría de coordinar la Secretaría del gobierno hospedante. Podrían formar parte de esos grupos de trabajo todos los miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales interesadas que presenten observaciones en calidad de observadores. El mandato y la aportación prevista del grupo de trabajo deberían definirse expresamente. Esos grupos de trabajo se disolverían una vez terminada su tarea específica.*

167. La Comisión estaba de acuerdo en principio con las tres propuestas ⁴ pero **decidió** que el órgano encargado del examen del Manual de procedimiento debería aclarar mejor las modalidades ⁵.

Propuesta 21

⁴ Propuesta N° 19 (Recurso a promotores), Propuesta N° 20 (Establecimiento de grupos de trabajo por medios electrónicos) y Propuesta N° 21 (Establecimiento de grupos de trabajo basados en la presencia física).

⁵ Es decir, el CCGP (Véase ALINORM 03/41, párr. 169).

Documento ALINORM 03/26/11 - Add. 3

Codex

Antecedentes *Si los comités del Codex decidieran emprender trabajos entre reuniones por medio de grupos de trabajo basados en la presencia física, éstos deberían ser representativos de la composición de la Comisión. Por ello, se propone que la composición de esos grupos de trabajo se limite a dos o tres miembros de cada una de las regiones de la Comisión. Se podrá invitar a las organizaciones internacionales interesadas a participar como observadores, siempre que el número de observadores no exceda de la mitad del número de países que participen como miembros. La composición del grupo de trabajo debería definirse expresamente, así como su mandato y la aportación prevista. Esos grupos de trabajo se disolverían una vez finalizada su tarea específica.*

167. La Comisión estaba de acuerdo en principio con las tres propuestas⁶ pero **decidió** que el órgano encargado del examen del Manual de procedimiento debería aclarar mejor las modalidades⁷. Con respecto a los grupos de trabajo por medios electrónicos, señaló que éstos eran un instrumento para el intercambio de opiniones pero no para la adopción de decisiones. Los grupos de trabajo basados en la presencia física debían establecerse con carácter especial, estar abiertos a la participación de todos los miembros, tomar en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y establecerse únicamente después de que se hubieran intentado las otras estrategias propuestas.

Propuesta 32

⁶ Propuesta N° 19 (Recurso a promotores), Propuesta N° 20 (Establecimiento de grupos de trabajo por medios electrónicos) y Propuesta N° 21 (Establecimiento de grupos de trabajo basados en la presencia física).

⁷ Es decir, el CCGP (Véase ALINORM 03/41, párr. 169).

Documento ALINORM 03/26/11 - Add. 4

Codex

Antecedentes⁸ *Copresidencia - Elaborar directrices para la celebración de las reuniones de los comités y grupos de acción del Codex bajo presidencias conjuntas, con inclusión de las repercusiones financieras.*

178. La Comisión estuvo de acuerdo en principio con todas las propuestas⁹ con excepción de la Propuesta n° 32, y remitió el trabajo al Comité sobre Principios Generales, pidiéndole que elaborara unas directrices apropiadas y estudiara más a fondo la cuestión de los copresidentes.¹⁰

179. (...)La Comisión recomendó que el asesoramiento a los gobiernos hospedantes incluyera disposiciones para celebrar las reuniones del Codex en países en desarrollo. Algunas delegaciones consideraban que debían examinarse arreglos de vicepresidencia¹¹ como alternativa a la copresidencia, aunque otras delegaciones no aceptaban este criterio.

⁸ Véanse los Artículos II (Mesa) y IX.10 (Órganos Auxiliares) del *Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius*, así como las *Directrices para los Comités del Codex y los grupos intergubernamentales especiales - Organización y responsabilidades - Presidencia* (pág. 55 del Manual de Procedimiento).

⁹ Propuestas 31, 33, 34 y 35.

¹⁰ En el Artículo II.1 (Mesa) del *Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius* se dispone que "La Comisión elegirá un Presidente y tres vicepresidentes de entre los representantes, suplentes y asesores..." Esta disposición se aplica *mutatis mutandis* a los órganos auxiliares y no prevé el nombramiento de copresidentes. Asimismo, la disposición de las vigentes *Directrices para los Comités del Codex y los grupos intergubernamentales especiales - Organización y responsabilidades - Presidencia* (pág. 55 del Manual de Procedimiento), en virtud de la cual "El Estado Miembro en cuestión deberá nombrar el Presidente del Comité de entre sus propios nacionales", impide que el país hospedante de un Comité nombre copresidentes.

¹¹ El fundamento de este dispositivo ya existe en el Artículo IX.10 del *Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius*, en el que se dispone que "[excepto el Presidente, nombrado por el gobierno hospedante], todos los demás miembros de la Mesa de los órganos auxiliares serán elegidos por el órgano en cuestión y podrán ser reelegidos". Además, el Artículo IX.11 del *Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius* puede cubrir las modalidades de elección de la Mesa de los órganos auxiliares por parte de estos mismos órganos. Por otra parte, el Artículo II.2 (Mesa) del *Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius - "El Vicepresidente que actúe como Presidente tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Presidente"* - se aplica *mutatis mutandis* a los vicepresidentes de los órganos subsidiarios.

Recomendaciones formuladas a la 19ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales

Copresidencia

Antes de que se puedan elaborar directrices, es necesario celebrar un debate sobre los principios.

Se invita al Comité a examinar esta cuestión, basándose en las observaciones remitidas por escrito en respuesta a la circular CL 2003/8 - CAC.

Promotores

En el último periodo de sesiones de la Comisión se decidió adoptar un enfoque "experimental", lo cual parece excluir por ahora la elaboración de reglas detalladas.

Se invita al Comité a examinar esta cuestión, basándose en las observaciones remitidas por escrito en respuesta a la circular CL 2003/8 - CAC.

SECCIÓN 4 Proyecto de directrices para los grupos de trabajo por medios electrónicos

Se invita al Comité a examinar la siguiente propuesta relativa a esas directrices.

SECCIÓN 5 Proyecto de directrices para los grupos de trabajo basados en la presencia física

Se invita al Comité a examinar la siguiente propuesta relativa a esas directrices.

PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

INTRODUCCIÓN

Las directrices para los comités del Codex expuestas en esta sección se aplicarán también a los Comités Coordinadores Regionales y los grupos intergubernamentales especiales.

La búsqueda de un amplio consenso y de una mayor aceptabilidad de las normas del Codex exige una participación activa de los países en desarrollo. Es necesario realizar un especial esfuerzo para incrementar la participación de estos países en los Comités del Codex, intensificando el uso de la comunicación por escrito y sobre todo la participación a distancia mediante el correo electrónico, Internet y otras técnicas modernas, en el contexto de la labor realizada en los intervalos de las reuniones de los Comités.

Cuando decidan realizar un trabajo en los intervalos de sus reuniones, los Comités del Codex deberían dar prioridad a la creación de grupos de trabajo por medios electrónicos.

COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

MIEMBROS

Podrán participar en los grupos de trabajo por medios electrónicos todos los Miembros de la Comisión que hayan notificado al Presidente del Comité su deseo de participar en los mismos.

Un Miembro de la Comisión perteneciente a una región distinta de la interesada puede participar en un grupo de trabajo por medios electrónicos creado por un Comité Coordinador Regional.

OBSERVADORES

Toda organización internacional a la que el Director General de la FAO o el de la OMS hayan concedido la "la calidad de observador" o que mantenga relaciones oficiales con la FAO o la OMS podrá participar en un grupo de trabajo por medios electrónicos, previa notificación al Presidente del Comité de su deseo de participar en el mismo. Deberá disponer de las mismas posibilidades que los demás miembros del grupo para expresar su parecer.

ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Los Comités del Codex podrán decidir que el grupo de trabajo por medios electrónicos sea coordinado por la Secretaría del país hospedante o por otro Miembro de la Comisión que se preste voluntariamente a asumir la responsabilidad de efectuar la coordinación y sea aceptado por el Comité (mencionados ambos en lo sucesivo bajo la denominación común de "el coordinador").

GESTIÓN

El coordinador será responsable de la gestión del grupo de trabajo por medios electrónicos para el que haya sido nombrado.

La actividad de un grupo de trabajo por medios electrónicos se realizará exclusivamente por vía electrónica.

SECRETARÍA

El coordinador se hará cargo de proporcionar todos los servicios necesarios para el funcionamiento del grupo de trabajo por medios electrónicos. El coordinador deberá disponer de suficiente personal de apoyo administrativo que pueda trabajar con facilidad en los idiomas que utilice el grupo de trabajo por medios electrónicos y deberá disponer de equipos adecuados para el tratamiento de textos y la utilización de tecnologías Internet, **a fin de cumplir con las exigencias que el Comité haya acordado.** Deberán facilitarse los servicios de un traductor cuando las actividades del grupo de trabajo por medios electrónicos se efectúen en más de uno de los idiomas de trabajo del Comité.

FUNCIONES Y MANDATOS

El mandato de un grupo de trabajo por medios electrónicos se establecerá para llevar a cabo una tarea específica y el grupo se disolverá en cuanto haya finalizado esa tarea.

El mandato de un grupo de trabajo por medios electrónicos se circunscribirá a la tarea que se le ha encomendado y, en principio, no deberá ser modificado ulteriormente.

El mandato deberá definir con precisión el o los objetivos que se pretenden alcanzar con la creación del grupo de trabajo por medios electrónicos.

El mandato indicará claramente en qué plazo deberán estar ultimados los trabajos.

El grupo de trabajo por medios electrónicos se disolverá en cuanto haya finalizado la tarea prevista o cuando haya expirado el plazo establecido para realizarla, o en cualquier otro momento si así lo decide el Comité del Codex que lo estableció.

El coordinador presentará un informe sobre el estado de adelanto de los trabajos en cada reunión del Comité que lo estableció.

En un grupo de trabajo por medios electrónicos no se podrá tomar ninguna decisión ni proceder a ninguna votación sobre cuestiones de fondo o procedimiento.

TRABAJOS

Cuando se difundan los proyectos de documentos y las peticiones de observaciones se deberán consignar los siguientes elementos:

- título del grupo de trabajo por medios electrónicos;
- plazo para responder;
- idiomas que han de emplearse;
- petición de que se comuniquen los nombres, funciones y direcciones de correo electrónico de todas las personas que deseen efectuar aportaciones a las actividades del grupo de

trabajo por medios electrónicos.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Se deberá invitar a que remitan sus observaciones por vía electrónica a todos los Miembros y observadores que hayan expresado el deseo de participar en un grupo de trabajo por medios electrónicos. El coordinador difundirá las aportaciones de los participantes entre todas las personas interesadas.

Entre la difusión de los documentos con esas aportaciones y la fecha establecida para responder a las mismas se dejará un plazo suficiente para que los participantes puedan examinar a fondo su contenido.

Cada participante deberá estar informado de las aportaciones de los demás.

PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos remitidos por los participantes deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo de la Comisión, que, de ser posible, deberá ser uno de los idiomas empleados en el grupo de trabajo por medios electrónicos interesado. Estos documentos deberán enviarse sin más tardar al coordinador con una copia al Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius FAO, Roma.

El coordinador se hará cargo de difundir todos los documentos remitidos por cualquier participante en las actividades de un grupo electrónico, transmitiéndoselos a los demás participantes en dicho grupo.

Los Puntos de Contacto del Codex se encargarán de asegurar que los documentos lleguen a los interesados en su propio país y de que se adopten las medidas necesarias para la fecha señalada.

Deberá indicarse claramente la procedencia (origen o país autor) del documento inmediatamente debajo del título. El texto del documento deberá dividirse en párrafos numerados.

Los documentos de los grupos de trabajo por medios electrónicos podrán distribuirse libremente a todos aquellos que colaboren con una delegación en la preparación de los asuntos de un Comité; sin embargo, estos documentos no deberán publicarse.

Las conclusiones de los grupos de trabajo por medios electrónicos deberán distribuirse a todos los Miembros del Comité y a los observadores con tiempo suficiente para que éstos puedan tener plenamente en cuenta las recomendaciones de esos grupos.

Después de que un grupo de trabajo por medios electrónicos haya finalizado su actividad, el coordinador deberá enviar a la mayor brevedad posible una copia de las conclusiones definitivas a todos los participantes en el grupo y a todos los puntos de contacto del Codex. La Secretaría Conjunta FAO/OMS se ocupará de que esas conclusiones figuren en los documentos distribuidos para la siguiente reunión del correspondiente Comité del Codex.

Las propuestas o recomendaciones de un grupo de trabajo por medios electrónicos se presentarán al Comité correspondiente para que éste las discuta y no tendrán carácter vinculante para dicho Comité.

PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO BASADOS EN LA PRESENCIA FÍSICA

INTRODUCCIÓN

Las directrices para los grupos de trabajo basados en la presencia física (denominados en lo sucesivo "grupos de trabajo") de los Comités del Codex expuestas en esta sección se aplicarán también a los creados por los Comités Coordinadores Regionales y los grupos especiales intergubernamentales.

Los grupos de trabajo se crearán para desempeñar tareas específicas y todos los Miembros podrán participar en ellos. Además, tendrán en cuenta los problemas que plantea la participación de los países en desarrollo y sólo se crearán después de que se haya llegado a un consenso para establecerlos en el Comité correspondiente y de que se hayan examinado otras soluciones posibles.

COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

MIEMBROS

Podrán participar en un grupo de trabajo todos los Miembros de la Comisión que hayan notificado al **Presidente del Comité del Codex correspondiente** su deseo de formar parte del mismo.

En un grupo de trabajo creado por un Comité Coordinador Regional sólo podrán participar los Miembros de la Comisión pertenecientes a la región correspondiente o al grupo de países interesados.

Cuando un Comité cree un grupo de trabajo, deberá garantizar en la medida de lo posible que la participación en el mismo sea representativa de la Comisión.

OBSERVADORES

Toda organización internacional a la que el Director General o de la OMS o de la FAO haya otorgado la "calidad de observador", o que mantenga relaciones oficiales con la FAO o la OMS, podrá participar en un grupo de trabajo **previa notificación al Presidente del Comité** de tal deseo. Las organizaciones en cuestión deberán disponer de las mismas oportunidades que los otros miembros de expresar su parecer (e incluso de presentar memorandos).

Todo Miembro de la Comisión que no pertenezca a la región interesada podrá participar en calidad de observador en las reuniones de un grupo de trabajo creado por un Comité Coordinador Regional.

ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Los Comités del Codex podrán decidir que el grupo de trabajo sea coordinado por la Secre-

taría del país hospedante o por otro Miembro de la Comisión que se preste voluntariamente a asumir la responsabilidad de efectuar la coordinación y sea aceptado por el Comité (mencionados ambos en lo sucesivo bajo la denominación común de "el coordinador").

PRESIDENCIA

El coordinador asume la responsabilidad de designar al Presidente del grupo de trabajo.

Si, por cualquier razón, esta persona no pudiera ocuparse de la presidencia, el Estado Miembro en cuestión designará otra persona para desempeñar las funciones de presidente en tanto éste estuviera incapacitado para ello.

Un Comité podrá nombrar en cualquier período de reunión uno o más relatores de entre los delegados presentes.

SECRETARÍA

El **coordinador** se hará cargo de proporcionar todos los servicios necesarios para la celebración de las reuniones, incluidos los de la Secretaría.

La Secretaría deberá disponer de suficiente personal de apoyo administrativo que pueda trabajar con facilidad en los idiomas que utilice el grupo de trabajo y deberá disponer de equipos adecuados de tratamiento de textos y reproducción de documentos, **a fin de cumplir con las exigencias que el Comité haya acordado cuando se creó el grupo de trabajo**. Deberán proporcionarse servicios de interpretación, preferiblemente simultánea, de y a todos los idiomas empleados en la reunión y, cuando el informe de ésta haya de aprobarse en más de uno de los idiomas de trabajo del Comité, deberán facilitarse los servicios de un traductor.

La **secretaría del coordinador** y la Secretaría Conjunta FAO/OMS del Codex, si participa en la **reunión**, se encargarán de preparar el proyecto de informe, en consulta con los relatores, si los hubiera.

FUNCIONES Y MANDATO

El mandato de un grupo de trabajo se circunscribirá a la tarea que se le ha encomendado y, en principio, no deberá ser modificado ulteriormente.

El mandato deberá definir con precisión el o los objetivos que se pretenden alcanzar con la creación del grupo de trabajo.

El mandato indicará claramente en qué plazo deberán estar ultimados los trabajos.

El grupo de trabajo se disolverá en cuanto hayan finalizado la tarea prevista o cuando haya expirado el plazo establecido para realizarla, o en cualquier otro momento si así lo decide el Comité del Codex que lo estableció.

El grupo de trabajo presentará un informe sobre el estado de adelanto de sus trabajos a la siguiente reunión del Comité que lo estableció.

Las reuniones del grupo de trabajo podrán celebrarse en cualquier momento, ya sea en el intervalo de dos reuniones del Comité que lo estableció, ya sea inmediatamente antes de la

reunión de éste, o incluso durante la misma. Las reuniones de un grupo de trabajo celebradas en el intervalo de dos reuniones del Comité correspondiente se organizarán de tal manera que los países y las demás partes interesadas que no formen parte del grupo puedan formular observaciones sobre las propuestas que éste pueda someter a la aprobación del Comité.

En un grupo de trabajo no se podrá tomar ninguna decisión ni proceder a ninguna votación sobre cuestiones de fondo o procedimiento.

Las propuestas o recomendaciones de un grupo de trabajo se presentarán al Comité correspondiente para que éste las discuta y no tendrán carácter vinculante para dicho Comité.

Un Comité o Comité Coordinador del Codex no puede establecer subcomités permanentes, estén o no abiertos a todos los Miembros de la Comisión, sin la aprobación específica de la Comisión.

REUNIONES

INVITACIONES Y PROGRAMA PROVISIONAL

Las reuniones del grupo de trabajo serán convocadas por el Presidente designado por el coordinador.

El punto de contacto del Codex, si existe uno establecido, deberá preparar, en consulta con el Presidente del grupo de trabajo correspondiente, la carta de invitación y el programa provisional para que se envíen a todos los Miembros y observadores **que hayan manifestado su deseo de participar en la reunión**. Antes de finalizar los proyectos, los presidentes deberán informar y consultar al punto de contacto del Codex nacional, donde exista uno establecido, y, si es necesario, obtener la aprobación de las autoridades nacionales competentes (Ministerio de Asuntos Exteriores, Ministerio de Agricultura, Ministerio Sanidad o el organismo de que se trate).

La invitación y el programa provisional serán traducidos y distribuidos por el punto de contacto del Codex en los idiomas de trabajo de la Comisión, al menos cuatro meses antes de la fecha de la reunión.

Las invitaciones deberán comprender lo siguiente:

- a) título del **grupo de trabajo**;
- b) hora y fechas de apertura y clausura de la reunión;
- c) lugar de la reunión;
- d) idiomas que han de emplearse y posibles servicios de interpretación, es decir, si es o no simultánea;
- e) cuando se considere apropiado, información sobre alojamiento en hoteles;
- f) petición de que se comuniquen los nombres del jefe de la delegación y de los otros miembros de ella, y de que se informe si el jefe de la delegación del Gobierno en cuestión asistirá en calidad de representante o de observador.

Normalmente, se pedirá que las respuestas a las invitaciones se envíen **al Presidente** para que es-

tén en poder de éste lo antes posible y en todo caso no menos de 30 días antes de la reunión. Deberá también enviarse una copia al **Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius**, FAO, Roma (Italia). Es de la máxima importancia que todos los gobiernos y organizaciones internacionales que tengan intención de participar contesten a las invitaciones para la fecha requerida.

El programa provisional deberá indicar la hora, fecha y lugar de la reunión y contener los temas siguientes:

- a) aprobación del programa;
- b) elección de relatores, si se considera necesario;
- c) temas relacionados con las cuestiones que han de examinarse, incluido, cuando proceda, el trámite del Procedimiento de la Comisión para la elaboración de normas en que se examinará el asunto en la reunión. Deberá también hacerse referencia a los documentos del Comité atinentes al tema;
- d) otros asuntos;
- e) aprobación del proyecto de informe.

La labor del **grupo de trabajo** y la duración de la reunión deberán organizarse de modo que se disponga de tiempo suficiente al final de la reunión para que pueda prepararse y aprobarse un informe de las deliberaciones del **grupo**.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Se invitará a todos los Miembros y observadores **que hayan expresado su deseo de participar en un grupo de trabajo** a que remitan por escrito sus observaciones con antelación suficiente a la reunión. **La secretaría del Coordinador se encargará de** difundir esas observaciones escritas.

Los Grupos Especiales de Trabajo que se creen para desempeñar tareas específicas deberán disolverse una vez que hayan realizado las tareas que les han sido encomendadas.

Los informes de los Grupos Especiales de Trabajo deberán distribuirse a todos los Miembros del Comité y a los observadores con tiempo suficiente para que éstos puedan tener plenamente en cuenta las recomendaciones de los grupos de trabajo.

PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS

La secretaría del coordinador deberá enviar los documentos para una reunión, por lo menos dos meses antes de que comience ésta, a:

- i) todos los Puntos de Contacto del Codex;
- ii) los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros, de los países observadores y de las organizaciones internacionales que hayan notificado su deseo de participar en ella;
y
- iii) otros participantes, según las respuestas recibidas.

Deberán enviarse los documentos, en cada uno de los idiomas empleados en el Comité interesado, al **Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius** FAO, Roma.

Los documentos para una reunión preparados por los participantes deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo de la Comisión, que, de ser posible, deberá ser uno de los idiomas empleados en el Comité del Codex interesado. Estos documentos deberán enviarse **a la secretaría del coordinador** con una copia al **Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius** FAO, Roma, con tiempo suficiente.

Los Puntos de Contacto del Codex se encargarán de asegurar que los documentos de trabajo lleguen a los interesados en su propio país y de que se adopten las medidas necesarias para la fecha señalada.

Deberá indicarse claramente la procedencia (origen o país autor) del documento inmediatamente debajo del título. El texto del documento deberá dividirse en párrafos numerados.

Los documentos de trabajo de los grupos de trabajo podrán distribuirse libremente a todos aquellos que colaboren con una delegación en la preparación de los asuntos **del grupo de trabajo interesado**; sin embargo, estos documentos no deberán publicarse.

DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES

Las reuniones de los **grupos de trabajo**, serán públicas, a menos que el Comité interesado decida otra cosa.

Solamente podrán hacer uso de la palabra los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros, o de los países observadores o de las organizaciones internacionales, a menos que éstos autoricen a otros miembros de sus delegaciones a ejercer este derecho.¹²

INFORMES

Los informes de los **grupos de trabajo** deberán distribuirse a todos los Miembros del Comité y a los observadores con tiempo suficiente para que éstos puedan tener plenamente en cuenta las recomendaciones de los grupos de trabajo.

Después de que un grupo de trabajo haya finalizado su actividad, **la secretaría del Coordinador** deberá enviar a la mayor brevedad posible una copia de las conclusiones definitivas a todos los participantes en el grupo y a todos los puntos de contacto del Codex. La Secretaría Conjunta FAO/OMS se ocupará de que esas conclusiones figuren en los documentos distribuidos para la siguiente reunión del correspondiente Comité del Codex.

¹² La redacción de este párrafo tendrá que modificarse si se acepta la propuesta n° 27 (Véase. ALINORM 03/26/11 - Add. 4)